



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Resolución de Gerencia General Regional N° 260 -2017-GR.CAJ/GGR

Cajamarca,

18 OCT. 2017

VISTO:

El Proveído N° 860-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 17 de octubre de 2017; Oficio N° 800-2017-GR.CAJ/DRA, de fecha 16 de octubre de 2017, con registro MAD N° 3314748; Oficio N° 934-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 13 de octubre de 2017, con registro MAD N° 3300029; Oficio N° 786-2017-GR.CAJ-DRA, de fecha 12 de octubre de 2017, con registro MAD N° 3297673; Oficio N° 087-2017-GR.CAJ-DRA/DA-UPS, de fecha 10 de octubre de 2017, con registro MAD N° 3292570 y Memorando N° 219-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 10 de octubre de 2017, con registro MAD N° 3292265, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 219-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 10 de octubre de 2017, la Gerencia General Regional, aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 009-2017-GR.CAJ – Primera Convocatoria; que tiene por objeto la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Malcas, Shillabamba, El Ollero, Ventanilla, Campo Alegre, Jucat, Chupica y San Antonio de las Provincias de San Marcos y Celendín – Región Cajamarca”; bajo el sistema de contratación: Suma Alzada, cuyo valor referencial asciende al monto de S/. 4'113 415,45;

Que, mediante el Oficio N° 087-2017-GR.CAJ-DRA/DA-UPS, de fecha 10 de octubre de 2017, el Ing. Virgilio Mego Vargas - Jefe de la Unidad de Procesos de Selección del Gobierno Regional Cajamarca, indica que existe la necesidad de designar el Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 009-2017-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto corresponde a la Ejecución de Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Malcas, Shillabamba, El Ollero, Ventanilla, Campo Alegre, Jucat, Chupica y San Antonio de las Provincias de San Marcos y Celendín – Región Cajamarca”;

Que, mediante el Oficio N° 800-2017-GR.CAJ/DRA, de fecha 16 de octubre de 2017, el CPC. Elvis Osiris Silva Córdor – Director Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, teniendo en consideración la designación efectuada por el Ing. Franz Lonardi Bazán Montoya – Gerente Regional de Infraestructura mediante el Oficio N° 934-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 13 de octubre de 2017, propone por ante la Gerencia General Regional, a los integrantes para la conformación del Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 009-2017-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto corresponde a la Ejecución de Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Malcas, Shillabamba, El Ollero, Ventanilla, Campo Alegre, Jucat, Chupica y San Antonio de las Provincias de San Marcos y Celendín – Región Cajamarca”;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Proceso de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, dispone que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)” y el literal c) del artículo 8° establece: “(...) Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento”;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, prescribe: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, (...), la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)”;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Resolución de Gerencia General Regional N° 260 -2017-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 18 OCT. 2017

Que, por su parte el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado D.S. N° 350-2015-EF, establece: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente" (subrayado nuestro);

Que, estando a lo solicitado, a lo propuesto y a la conformidad expresada por la Gerencia General Regional en el Proveído N° 860-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 17 de octubre de 2017, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P y Memorando N° 1357-2017-GRC.CAJ/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargará de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 009-2017-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto corresponde a la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Malcas, Shillabamba, El Ollero, Ventanilla, Campo Alegre, Jucat, Chupica y San Antonio de las Provincias de San Marcos y Celendín - Región Cajamarca"; bajo el sistema de contratación: Suma Alzada, cuyo valor referencial asciende al monto de S/. 4'113 415,45, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

TITULARES:

- Ing. Carlos Darío VARGAS PUICÓN	Presidente
- Ing. Luis Cornelio HERRERA VALQUI	Miembro
- Abg. Juan Miguel LLANOS CRUZADO	Miembro

SUPLENTE:

- Ing. Franz Lonardi BAZÁN MONTOYA	Presidente
- Ing. José RAMÍREZ SÁNCHEZ	Miembro
- Ing. Edgar Iván CHILÓN BARDALES	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, asuman y conduzcan el Proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Jesús Julca Díaz
GERENTE GENERAL REGIONAL